

RESOLUCIÓN N° 5985 Itagüí, 05 de Octubre de 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 5974 PARA EL CAMBIO DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN DE ALGUNOS TRAMOS DE VIA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”

El Secretario de Movilidad del Municipio de Itagüí, en expreso uso de las facultades que la Constitución y la Ley otorgan, especialmente las conferidas por los artículos 1, 3 y 7 de la ley 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

- A. Que en uno de sus apartes el Artículo 1° de la Ley 769 de 2002, “indica que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”. De igual manera consagra dicha norma, los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, contando entre ellos los principios de seguridad, calidad, libre acceso y oportunidad.
- B. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que “las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías”.
- C. Que ante el desarrollo de la reorganización vial municipal, alto flujo vehicular y peatonal en los sectores de Santa María N°1 (El Guayabo, Santa María N°2, barrio San Juan Bautista, barrio la Independencia y algunas vías principales, se hace necesario cambiar el sentido de circulación de algunos tramos de vía, lo cual fue socializado y analizado en visitas técnicas soportadas por parte del área de Semaforización y Señalización de la Secretaría de Movilidad, y en mesa de trabajo del comité de movilidad e infraestructura se aprobaron los diferentes cambios viales.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipio de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



D: Que por lo anterior, se debe variar el sentido de circulación de varios tramos de vía a fin de mejorar la movilidad en general y evitar la accidentalidad.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cambiar el sentido de circulación de los siguientes tramos de vía de la jurisdicción del Municipio de Itagüí, así:

- Calle 70 desde la carrera 52 hasta la carrera 54A, único sentido de circulación oriente-occidente.
- Calle 69 desde la carrera 54A hasta la carrera 52D, único sentido de circulación occidente - oriente.
- Carrera 52F desde la calle 69 hasta calle 67, único sentido de circulación norte-sur.
- Carrera 53 desde la calle 67 hasta la calle 72A, único sentido de circulación sur-norte.
- Carrera 54A desde la calle 70 hasta la calle 69, en único sentido de circulación norte - sur.
- Calle 75 desde la carrera 52 hasta la carrera 52D, único sentido de circulación oriente - occidente.
- Calle 38 desde la glorieta pilsen hasta la diagonal 43, único sentido de circulación sur - norte.
- Diagonal 43 desde la calle 38 hasta la calle 37, único sentido de circulación occidente-oriente.
- Calle 38 desde la diagonal 42 hasta la diagonal 40, único sentido de circulación occidente-oriente.
- Calle 37AA desde la diagonal 40 hasta la diagonal 42 único sentido de circulación oriente-occidente.
- Diagonal 42 desde la calle 37AA hasta la calle 38 unico sentido de circulación sur - norte
- Calle 52 desde la carrera 48 hasta la carrera 46, único sentido de circulación occidente-oriente.
- Carrera 47 desde la calle 46 hasta la calle 53A, único sentido de circulación sur-norte (pendiente por un tramo de vía).

NIT. 890.980.093 - 8

PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55

Centro Administrativo • Municipio de Itagüí (CAMI)

Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

www.itagui.gov.co



- Carrera 47A desde la calle 52 hasta la calle 50, único sentido de circulación norte-sur.
- Carrera 48 desde la calle 54 hasta la calle 51, único sentido de circulación norte-sur.

ARTICULO SEGUNDO: Informar sobre los cambios a cada una de las empresas de transporte público de pasajeros que sirven rutas en el mentado sector, remitiendo copia del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Sancionar a los conductores que infrinjan lo dispuesto en este acto administrativo de conformidad con la ley 769 de 2002.

ARTICULO CUARTO: La señalización respectiva y el control corresponderán a la Secretaría de Movilidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y de la señalización respectiva en el sector.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN ITAGÜÍ A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOSMIL DIEZ Y SEIS (2016)

JULIAN DAVID JARAMILLO VASQUEZ
Secretario de Movilidad

Revisó y Aprobó

Dr. Jose Fernando Escobar

Dr. Sebastian Zuluaga Altas

Dr. Carlos Goez

Dr. Francisco Javier Gonzalez

Dr. Constantino Cuan Pertuz

Dr. Darwin Rosero

Proyecto: Aparcio Lopez Restrepo

COMITÉ DE MOVILIDAD MUNICIPIO DE ITAGUI

NIT. 890.980.093 - 8
PBX- 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipio de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co

